

**MODIFICACIÓN N°1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

N° INT CHC 0903(483-2014)

En Santiago, a 08 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE**, RUT 59.179.270-9, representada por don **IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN**, cédula de identidad N° 24.197.275-5, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1916, oficina 1102, Providencia, en adelante "la Empresa", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2014, las partes celebraron un contrato de prestación de servicio de suministro de raciones alimenticias, correspondientes a almuerzo, para los trabajadores de Fundación Integra Casa Central, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Los trabajadores de Casa Central están distribuidos en cuatro edificios, dos de los cuales se encuentran alejados del lugar donde se entrega el almuerzo, razón por la cual 60 trabajadores no continuarán recibiendo este servicio.

SEGUNDO: En este acto, de común acuerdo las partes viene en modificar la cláusula segunda del contrato original:

1.- Fundación Integra se obliga a pagar por este servicio, el número de raciones diarias de acuerdo al siguiente detalle:

Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
190	140	190	210	210	210	210	210	210	210	210

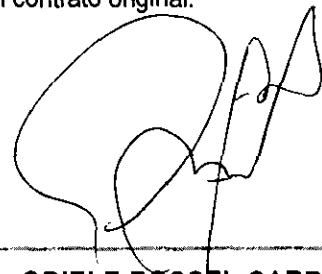
El precio unitario de cada ración asciende a la suma de \$ 2.856 (dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos), IVA incluido.

2.- Se elimina el párrafo segundo de la cláusula segunda del contrato original.

TERCERO: En lo no modificado permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL
AGENCIA EN CHILE



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

